

3. f. 214

~~Vol. 2~~ Vol. 30

N.º 91

BT

(46)

~~N.º 10~~

N.º 16

f.º 3

Decimos Emeterio Agüero y Juan Antonio
 Castelo vecinos el primero de Aparepi en la Cordillera
 y el segundo de esta Capital que habiendo tenido
 cuentas pendientes de rentas de quinientos y mas
 pesos que este ultimo dió al primero en calidad
 de emprerito p.º fomento de su beneficio de yerba
 cuyas cuentas no se hallan aun canceladas, hemos
 convenido liquidarlas y concluiras absolutamente
 sin q.º para lo sucesivo quede responsabilidad alguna

Vol. : 1319
 No : 3
 Año : 1839

Sección Civil y Judicial

Castelo Juan Antonio contra Emeterio Agüero- sobre
 reconocimiento de deuda.

Foj. : 3

quedará concluido y satisfecho el referido pago
 a los cuatro años contados desde el citado fin
 a todo lo cual se obliga el Deudor en toda forma
 de D.º con su persona y bienes y a fin de que
 conste lo firmamos ante testigos en la Asencion
 a treinta y uno de Julio de mil ochocientos tre-
 inta y nueve

Emeterio Agüero
 Juan Ant.º Castelo
 Fr.º Juan Bautista de
 Tgo. Andrés Gil

3. f. ~~214~~ ~~11. 2~~ Vol. 30 N. 91 1

~~BT~~

(46)

~~N 10~~

N 16

f. 3

El

Decimos Hemeterio Agüero y Juan Antonio
 Carrelo vecinos el primero de Aparepi en la Cordillera
 y el segundo de esta Capital que habiendo tenido
 cuentas pendientes de rentas de quintos y mas
 pesos que este ultimo dio al primero en calidad
 de emprerito p.^a fomento de su beneficio de yerba,
 cuyas cuentas no se hallan aun canceladas, hemos
 convenido liquidarlas y concluir las absolutamente
 sin q.^e para lo sucesivo quede responsabilidad alguna
 na de parte del Deudor, obligandole este a pagar
 al citado Carrelo doscientos pesos en plata efec-
 tiva pero en atencion a que el acreedor quiere
 evitar el sacrificio q.^e resultaria al Deudor en
 el pago de contado de la expresada cantidad, se
 conforma con recibir veinte y cinco pesos en cada
 seis meses debiendo hacer se la primera entrega
 en el mes de Enero del año entrante de modo q.^e
 quedara concluido y satisfecho el referido pago
 a los cuatro años contados desde el citado Enero
 a todo lo cual se obliga el Deudor en toda forma
 de D^{no} con su persona y bienes y a fin de que
 conste lo firmamos ante testigos en la Asencion
 a treinta y una de Julio de mil ochocientos tre-
 inta y nueve

Hemeterio Agüero
 Juan Ant. Carrelo
 Fr. Juan Bautista de
 Ego. Andres Gil
 Hacedor

1117

1117

1117

1117

Emetico de...

47



20

SELO TERCERO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS CUARENTA
Y CUARENTA Y UNO

Por. M^e V^o Juez Ord^o

Juan Antonio Castelo

Juan Antonio Castelo Español Europeo Vecino de esta

Capital ante Vmd. conforme a derecho digo: Que Eme-
terio Aguero vecino de Apaxipui me es deudor de dos
cientos pesos Resultantes de liquidacion de cuentas de

mayor cantidad, segun consta del documento pro-
do otorgado ante testigos que en una fasa util presen-
to y suxo: y por que el referido Aguero no ha dado
cumplimiento a lo pactado, a pesar de las reconven-
ciones que le tengo hechas, suplico a la rectitud

de Vmd. se sirva hacerlo comparecer ante si, expidien-
do al efecto la competente orden de comparendo, y man-
dando que comparezca con juramento el documento

que presento, y la firma que está al pie, y diga si
efectivamente se entendió de su orden, y si es suya la re-

segida suscripcion; y evacuada la diligencia se hade ser
igualmente de pararme vista de ella para

que se sirva igualmente de pararme vista de ella para

deducir lo que en derecho me convenga. Por tanto

A V. M. suplico se sirva haberme por presentado con el referido documento, provea y mande como solicito, jurando lo necesario en Derecho. Fe.

Juan Ant. Carrelo

Juncion y Enero 20 de 1841.

Por presentado con el Documento adjunto que se rubrica: comparezca el demandado a jurar, reconozca y declarar como se pide, librandose la correspondiente orden.

Medina

En veinte y uno del mismo mes y año notifi- que el Auto antecedente de Juan Antonio Car-

Medina

En el mismo dia mes y año Relibro la Orden precedida en el Auto antecedente, metida su

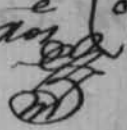
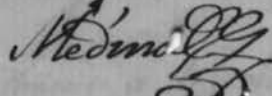
(48)



DOS REALES

SELLO TERCERO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS CUARENTA
Y CUARENTA Y UNO

3

Pago Castelo intimacion al Juez Comisionado gral. del Partido
doce r. a cuan de Apaxipi; de que certifies
En se Dn.  Medm. 

85

DOY REALES
SELO TERCERO AÑO DE
Y GENERAL Y UNO



Handwritten text, likely a signature or official statement, located in the upper right quadrant of the document.